



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ
 Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003
 DANE 1050010000001
 Barrió Santa Cruz
 Comuna Dos



Contrato 6 DE 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA I.E. FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ **NIT:** 811.020.962-8

CONTRATISTA: Suministros & Servicios de la Rúa
Nit: 1017162490-3

OBJETO: LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, actualmente requiere la compra de 942 kits escolares para los estudiantes de la institución de preescolar a grado once, por lo que se requiere que este material reúna condiciones especiales, tanto pedagógicas como de seguridad, que favorezcan los procesos de enseñanza aprendizaje, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil durante el proceso de aislamiento y cuarentena ,decretado por el gobierno nacional , toda vez que la I.E. Beneficia a estos estudiantes en las dos jornadas que atiende. Se parte de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

VALOR: \$21.443,479
VEINTIUN MILLONES CATORCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS

VIENCIA: 10 días
DISPONIBILIDAD: 10 con fecha mayo 6/2020
COMPROMISO: 6 con fecha 13 de mayo de 2020

Entre los suscritos a saber, **ELVER ARIAS BARRAGAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N°10.180.187 expedida en el Municipio de **Dorada-Caldas** , en su condición de Rector de la Institución Educativa **I.E. FE Y ALEGRÍA JOSE MARIA VELAZ** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811.020.962-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: Esteban Rúa Giraldo identificado(a) con CC1,017,162,490 de **MEDELLIN-ANTI** **Suministros & Servicios de la Rúa** y quien en representación de

para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el:

LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, actualmente requiere la compra de 942 kits escolares para los estudiantes de la institución de preescolar a grado once, por lo que se requiere que este material reúna condiciones especiales, tanto pedagógicas como de seguridad, que favorezcan los procesos de enseñanza aprendizaje, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil durante el proceso de aislamiento y cuarentena ,decretado por el gobierno nacional , toda vez que la I.E. Beneficia a estos estudiantes en las dos jornadas que atiende. Se parte de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr totalcon iva
1	59	kit preescolar.cada uno debe emparcarse en bolsa transparente cerrada individualmente y en condiciones higienico sanitarias para ser entregado y debe contener:12 colores de una sola punta triangulares con sacapuntas incluido ,1 Tangram de 7 piezas en pasta,1 Block papel bond blanco tamaño carta de 80 hojas,1 paquete Témperas escolar x6 colores ,1 caja Plastilina x12,1 Abecedario minúsculas en espuma,1 Block iris x35 hojas tamaño carta colores surtidos,1 Pelota relajante,1 Lazo para saltar	18,400	1,291,864
2	101	kit primeros.cada uno debe emparcarse en bolsa transparente cerrada individualmente y en condiciones higienico sanitarias para ser entregado y debe contener:1 paquete de Cartulina x octavo por 10 unidades colores fluorescentes surtidos, 1 Set x 5 papel de seda variado colores : amarillo, azul, rojo, verde, naranja,1 Juego de marcadores x12,1 Block iris colores surtidos tamaño carta x35 hojas,1 paquete de temperas x 6 con pincel , 1 caja de Plastilina de fácil manipulación y gran elasticidad caja x 9 colores largos surtidos,1Rompecabezas de cangrejo abecedario en espuma fichas medianas	26,000	3,124,940
3	106	kit segundos.cada uno debe emparcarse en bolsa transparente cerrada individualmente y en condiciones higienico sanitarias para ser entregado y debe contener:1 Juego de mesa (se llama UNO),1 Caja de Plastilina larga de 9 colores variados ,1 Un estuche de marcadores delgados x 12,1 Cartilla con mándalas sencillos para colorear ,1 blanco,Block de papel iris tamaño carta por 35 hojas, colores variados ,1 Pelota plástica numero 3	19,900	2,510,186
4	205	kit cuartos y quintos.cada uno debe emparcarse en bolsa transparente cerrada individualmente y en condiciones higienico sanitarias para ser entregado y debe contener:1 cuerda para saltar en cuerda o lazo,1 pelota fundamentación,1 caja plastilina por 24 colores, 1 caja de marcadores de neon que no traspasa por 8 unidades colores surtidos,1 block iris de 40 hojas de colores surtidos y vivos,1 set de geometría(1 regla 30 cm,1 transportador,1 escuadra de 45 grados medianay 1 escuadra de 30 grados mediana)	18,700	4,561,865

5	397kits sextos a novenos, cada uno debe emparcarse en bolsa transparente cerrada individualmente y en condiciones higienico sanitarias para ser entregado y debe contener: 1 revista sopa de letras, 1 cartilla actividades mandala, 1 cartilla de actividades sodokus, 1 cuerda saltar laso, 1 block de hojas cuadrículado tamaño carta por 80 hojas, 1 block de hojas rallado tamaño carta de 80 hojas, 1 paquete de plastilina por 6 unidades de 100 gramos cada unidad, 1 lapiz negro para dibujo B4	17,890	8,451,773
6	73kits decimo y once, cada uno debe emparcarse en bolsa transparente cerrada individualmente y en condiciones higienico sanitarias para ser entregado y debe contener: 1 revista sopa de letras, 1 cartilla actividades mandala, 1 cartilla de actividades crucigramas, 1 cartilla de actividades sodokus, 1 cuerda saltar laso, 1 block de hojas cuadrículado tamaño carta por 80 hojas, 1 block de hojas rallado tamaño carta de 80 hojas, 1 paquete de plastilina por 6 unidades de 100 gramos cada unidad, 1 lapiz para dibujo B4, 1 set juegos jenga	17,300	1,502,851 negro
		subtotal	21,443,479
		TOTAL	21,443,479

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, actualmente requiere la compra de 942 kits escolares para los estudiantes de la institución de preescolar a grado once, por lo que se requiere que este material reúna condiciones especiales, tanto pedagógicas como de seguridad, que favorezcan los procesos de enseñanza aprendizaje, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil durante el proceso de aislamiento y cuarentena, decretado por el gobierno nacional, toda vez que la I.E. Beneficia a estos estudiantes en las dos jornadas que atiende. Se parte de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$21,443,479.00** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS**

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **10 días**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a LA INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, con la colaboración de docentes encargadas

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **13 de mayo de 2020**


ELVER ARIAS BARRAGÁN
 Rector


Esteban Rúa Giraldo
 Contratista CC.1017162490
 MEDELLIN-ANTIOQUIA
 Suministros & Servicios de la Rúa